



Certificación No. CHISCP1BV311018 Acreditación No. CHISAC2AV215017

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 04 de Octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLVI del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas que derivan del Decreto por el que se crea el Centro Estatal De Control De Confianza Certificado Del Estado De Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de Marzo de 2014, así como el Reglamento Interior del mismo, publicado en el Periódico Oficial No. 171, de fecha 18 de Marzo de 2015.

Por lo anterior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este Centro Estatal De Control De Confianza Certificado no cuenta con un Consejo Consultivo de acuerdo a su estructura orgánica.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de Enero de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eduardo Cernuda Hernández.

Responsable de la Unidad de Transparencia.